

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | | | |
|--|----------|---------|-------------|----------------|
| Oviedo | 48 Ptas. | al año; | 30 semestre | y 20 trimestre |
| Provincia | 60 » | » | » | » 25 » |
| Edictos y anuncios; línea o fracción | 2 | Ptas. | | |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1 | » | | |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3 | » | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Examinada la propuesta que formula el Sindicato Provincial de la Pesca de Asturias para suplir la omisión de los buques grandes de parejas en las normas dictadas para la distribución del producto de la pesca de bonito por el sistema llamado "a la parte",

Esta Delegación Provincial de Trabajo, a la vista de los informes preceptivamente emitidos y haciendo uso de las facultades que le competen,

Acuerda la siguiente distribución para la actual temporada:

Buques de ochenta toneladas en adelante, el sesenta por ciento para el Armador y el cuarenta por ciento para la tripulación.

Oviedo a 16 de agosto de 1950.— El Delegado de Trabajo accidental, Fernando Bernardo Fueyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTRILLON

Cédula de notificación

Francisco Martínez Armada, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrillón (Asturias).

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Castrillón, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Menéndez Revilla, Juez Comarcal de este término y su demarcación territorial, ha visto los precedentes autos de juicio civil de cognición, número doce del año en curso, seguido ante este Juzgado en virtud de demanda de doña María del Busto Fernández, mayor

de edad, de estado viuda, labradora y vecina de El Cuadro, parroquia de Pillarno, en este concejo, representada por el Letrado D. Jose Artame Lorenzo, también mayor de edad, casado y con ejercicio y domicilio en Avilés, contra doña Evira López Menéndez, de estado viuda, y sus hijos don José María Suárez López, de estado soltero y D. Alfredo Suárez López, casado, y D. Manuel Suárez López y D.^a Aureja Suárez López, también los dos casados, ésta con D. Alfredo Quirós, todos mayores de edad, vecinos los tres primeros de El Cuadro, en la citada parroquia de Pillarno, y con domicilio desconocido el don Manuel y la doña Aurelia, sobre negatoria de servidumbre; representados los tres primeros por el Letrado de Avilés don Salvador Solís Alvarez; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda de negativa de servidumbre presentada por doña María del Busto Fernández contra doña Elvira López Menéndez; don José Suárez López, don Alfredo Suárez López, don Manuel Suárez López y doña Aurelia Suárez López, debiendo la demandante respetar la servidumbre de paso establecida desde tiempo inmemorial a través de su predio llamado Huerta del Palacio, con el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por el ignorado paradero de los demandados don Manuel y doña Aurelia Suárez López, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y juzgando en definitiva en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — M. Menéndez Revilla.— Sellado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, don Manuel y doña Aurelia Suárez López, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual visa el señor Juez y firmo y sello en Castrillón a

veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Francisco Martínez Armada. — Visto bueno: El Juez Comarcal, M. Menéndez Revilla.

DE LUARCA

Edicto

Don Ramón Muñoz González, Juez de Instrucción del partido de Luarca.

A medio del presente, se hace saber: Que en este sumario número treinta y seis del corriente año, por hurto de una cartera conteniendo mil seiscientos sesenta y tres pesetas, propiedad de José Gayo Blanco, vecino de Valle, en este Municipio, se acordó oír como presuntos autores a una mujer vestida de negro, de unos cuarenta años de edad, y a un hombre que la acompañaba, de complexión fuerte, de buena estatura, de unos cuarenta años de edad, que viste de claro, los cuales deberán comparecer inmediatamente ante este Juzgado, para ser oídos como presuntos autores del hurto de la cartera, y con apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a su detención.

Luarca, dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — El Juez de Instrucción, Ramón Muñoz González. — El Secretario, Marino Burgos.

DE AVILES

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó, por este Juzgado, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta; el señor don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto el incidente que sobre nu-

idad de actuaciones se tramita en los presentes autos, y en el que son partes: de la una, como demandantes, don Manuel Campa Alvarez, empleado, y su esposa doña Concepción Arias Alvarez, dedicada a sus labores, y doña Luisa Campa Arias y su esposo don José García González, del comercio, todos mayores de edad, y vecinos de esta villa, a los que representa el Procurador don José González Iglesias, y doña Josefa López García, viuda, sus labores, y don Ramón Rodríguez Sánchez, casado, industrial, también mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Luis Cuesta González, y defendidos unos y otros por el Abogado don Manuel Menéndez Soís; y de la otra, como demandados, doña Amparo Fueyo García, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina de Erias, concejo de Pola de Leta, a la que representa el Procurador don Eladio Paredes Granda y dirige el Letrado don José Rodríguez; don Manuel Campa Arias, mayor de edad, casado, ebanista, de esta vecindad, don Manuel Arias García, viudo; don Armando Pérez Riesgo, casado, mayores de edad, labradores, vecinos de la parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, y doña Jovita Campa Arias, asistida de su marido don Vicente Ordóñez Vega, obrero, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, y como aquéllos, en estado de rebeldía,

Fallo

Que desestimando la demanda incidental formulada por los Procuradores don Luis Cuesta González y don José González Iglesias, a nombre, éste, de doña Concepción Arias Alvarez y su esposo don Manuel Campa Alvarez, y doña Luisa Campa Arias y el suyo don José García González, y el primero, de doña Josefa López García y don Ramón Rodríguez Sánchez, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad de actuaciones por ellos pretendida; no haciendo especial imposición de

costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por los demandados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no solicitarse, dentro de tercero día, que se notifique a aquéllos personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, libro el presente en Avilés a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Luis Riera Solís.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Edictos

Esta Corporación Municipal en sesión de 12 del corriente acordó, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947, sacar a concurso libre la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Una de Alguacil-Portero, con el haber anual de tres mil seiscientas pesetas, más el 20 por 100 de aumento transitorio por carestía de vida.

Otra de Jardinero-Barrandero, con el haber anual de tres mil pesetas, más el 20 por 100 de aumento transitorio por el concepto de carestía de vida.

Para tomar parte en este concurso, se requiere:

Primero. Ser español, saber leer y escribir y tener cumplidos los 23 años, sin exceder de 35, lo que se justificará con la partida de nacimiento; quedando exceptuados del tope de edad fijado, los que con carácter interino vienen desempeñando dichas plazas.

Segundo. No padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, que le imposibilite para el desempeño del cargo, lo que acreditará con certificado médico.

Tercero. Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y ser de probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, lo que se demostrará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía o Guardia Civil.

Cuarto. Podrán acompañar cuantos documentos justificantes de mé-

ritos o servicios especiales consideren convenientes a su mejor derecho.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El nombramiento definitivo lo acordará la Corporación previo examen de aptitud.

En caso de igualdad de méritos, en el examen se establecerá un orden de preferencia entre los concursantes que tengan prestados servicios interinos de acuerdo con los méritos y circunstancias acreditadas con la documentación aportada, quedando obligados los favorecidos por el nombramiento definitivo a residir en esta localidad.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, con la documentación citada, debidamente reintegrada.

Belmonte a 19 de agosto de 1950.
El Alcalde.

Esta Corporación en sesión celebrada, con fecha 12 del corriente, acordó instruir el oportuno expediente para suplementar varias partidas del presupuesto de gastos del actual ejercicio, por un importe de quince mil pesetas, con cargo al superávit del presupuesto liquidado de 1949. Acordándose asimismo la transferencia de mil pesetas del capítulo sexto, artículo primero, partida primera, para la partida 13, del mismo capítulo y artículo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, el expediente correspondiente queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Belmonte, 19 de agosto de 1950.
El Alcalde, José A. Alvarez González.

DE GIJÓN

Sesión del día 22 enero de 1950

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Secretario dió lectura a los artículos 56 y siguientes de la vigente Ley municipal.

Se acuerda celebrar la sesión con carácter secreto.

Por unanimidad la Corporación acuerda declararse incompatible con el Concejal don Manuel González García.

También se acuerda requerir la inmediata presencia de dicho Concejal para que ante el Pleno aclare las manifestaciones que hizo en orden a otro señor Concejal.

Se acuerda continuar la sesión con carácter público.

El señor Alcalde participa su resolución de dar por terminada la Delegación que tenía conferida para el Parque Móvil.

Don Fermín García entrega al señor Alcalde un escrito presentando la dimisión de su cargo de Concejal.

Sesión del Pleno del 23 de enero de 1950

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron leídos los artículos 56, 62 y concordantes de la Ley municipal, acordándose celebrar sesión secreta.

Se dió lectura al escrito presentado por el Concejal D. Fermín García renunciando al cargo de Concejal.

Se acuerda declarar incompatible con la Corporación al Concejal don Fermín García García.

También se declara incompatible con la Corporación al Concejal don Manuel González García.

REQUISITORIAS

MARTINEZ FERNANDEZ, José Ramón, de treinta y nueve años, de edad, viudo mutilado, hijo de Rosendo y de Generosa, natural de Boal, Castropol y vecino de Oviedo y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario n.º 106, de mil novecientos cuarenta y cinco por robo; comparecerá dentro del término de diez días en la Prisión de este partido de Avilés, para ingresar en la misma por haber sido decretada su prisión preventiva por la Audiencia de Oviedo en dicha causa.

FERNANDEZ CALZON, Manuel, hijo de Fernando y de Herminia, natural de Pineda y vecino del mismo, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, partido judicial de Belmonte, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión labrador, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; siendo sus señas personales: pelo negro, cejas negras, ojos verdes, nariz recta, barba roma, boca regular, color sano, sin señas particulares, procesado por deserción; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Montaña número catorce, don Adolfo Labarga Pérez, en la plaza de Pamplona, cuartel del General Moriones, sito en la calle de Yangués y Miranda, de dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

RODRIGUEZ GARCIA, Vicente, de treinta años de edad, soltero,

sastre, hijo de Justo y Encarnación, natural de Celles, Oviedo, y vecino de Gijón, calle de Langreo, número doce, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital de León, en sumario número ciento diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete, sobre falsificación, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Una tal ISABEL, como de unos cincuenta años de edad, alta, bien parecida, con el pelo rizado natural, de ojos azules y algo rubia, ignorándose su vecindad y ausente en ignorado paradero, procesada en el sumario número noventa y cuatro del corriente año que en este Juzgado se instruye por hurto; comparecerá dentro del término de ocho días en la prisión de este partido de Avilés, con objeto de ingresar en la misma por haber sido decretada su prisión provisional en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Anuncios no Oficiales

MANTEQUERA DE AMANDI,
S. A.

Domicilio Social:

Enrique Cangas, 64.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud del acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de junio de 1948, acordó poner en circulación 660 acciones nominativas, de quinientas pesetas cada una que llevarán los números 2.341 al 3.000, inclusivos, al tipo de la par, las cuales se sacan a suscripción pública durante el plazo de quince días a partir del 2 de septiembre próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947 y demás disposiciones concordantes de la misma.

Gijón a 24 de agosto de 1950.—
El Presidente del Consejo, Luis del Campo Valdés-Hevia.